

VENTA APORTACIONES

HIDALGO & HIDALGO CIA. LTDA.-

ING. FRANCISCO HIDALGO GUTIERREZ

A FAVOR DE

INGENIERO JULIO HIDALGO GONZA

LEZ Y JUAN HIDALGO BARAHONA

CUANTIA: \$ 800.000,00

() () () () () () () () () () () () () () () ()

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,
a nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí el
Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora, comparecen: por una par-
te el señor Ingeniero Francisco Hidalgo Gutierrez, soltero,
por sus propios derechos, por otra parte el señor Ingeniero
Julio Hidalgo González, casado, por sus propios derechos; el
señor Sixto Segundo Barahona Gavilanez, casado, en su calidad
de tutor general del menor adulto Juan Francisco Hidalgo Bara-
hona, según discernimiento que se agrega a la presente escri-
tura; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad, a quienes conozco de que doy fe;
y, dicen: que llevan a escritura pública la minuta que me
entregan cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Dígnese
llevar a escritura pública, el contenido de la siguiente
minuta... PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen por una parte,
el Ingeniero Francisco Hidalgo Gutiérrez y por otra los seño-
res Ingeniero Julio Hidalgo González y Juan Francisco Hidalgo
Barahona, con Sixto Segundo Barahona, su tutor general.- SEGUN-
DA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada ante
el Notario Doctor Manuel Vintimilla Ortega en Quito, el veinte

y siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se constituyó la Compañía Hidalgo & Hidalgo Compañía Limitada", y luego por escritura pública celebrada ante el Notario de Quito Doctor Manuel Vintimilla Ortega, el dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reformaron los Estatutos y se aumentó el capital, de la cual son socios el Ingeniero Francisco Hidalgo Gutiérrez con ochocientas aportaciones de un mil sucre (\$ 1.000,00) cada una y el Ingeniero Julio Hidalgo González con mil doscientas aportaciones de un mil sucre (\$ 1.000,00) cada una.-TERCERA.- AUTORIZACION.- El señor Sixto Segundo Barahona Gavilanez, en su calidad de tutor General del menor adulto Juan Francisco Hidalgo Barahona, como aparece del nombramiento y discernimiento judiciales protocolizados ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora, que se agrega a esta escritura, comparece y autoriza en forma expresa y total para que dicho menor Juan Francisco Hidalgo Barahona, intervenga en este contrato y compre cien aportaciones en la Compañía "Hidalgo & Hidalgo Compañía Limitada", que le vende el Ingeniero Francisco Hidalgo Gutiérrez como socio de dicha Empresa.- Le autoriza también para que al comprar las aportaciones se convierta en socio de la citada Compañía Hidalgo & Hidalgo Compañía Limitada", y pueda ejecutar todos los actos civiles y comerciales inherentes a la calidad de socio de la citada Compañía "Hidalgo & Hidalgo" Compañía Limitada".- CUARTA.- VENTA.-

Con el consentimiento unánime otorgado en la Junta General de la Compañía "Hidalgo & Hidalgo Compañía Limitada" celebrada el veinte y cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos en su propio local de Quito, a la que asistieron todos sus so-



cios con el ciento por ciento del capital social y según lo dispone el artículo ciento siete de la Ley de Compañías,

el Ingeniero Francisco Hidalgo Gutiérrez, vende y enajena a perpetuidad setecientas aportaciones de un mil sucre (\$

1.000,00) cada una al Ingeniero Julio Hidalgo González; y al

señor Juan Francisco Hidalgo Barahona, autorizado por su tutor general Sixto Segundo Barahona Gavilánez, cien de las aportaciones de un mil sucre (\$ 1.000,00) cada una.-Con la venta de dichas aportaciones, traspasa todos los derechos conferidos por la Ley a los socios poseedores de los mismos durante la existencia pasada, presente y futura de la Empresa.- QUIN

TA.-PRECIO.- El precio por el que el Ingeniero Francisco

Hidalgo Guitierrez, vende las aportaciones es el de setenta y seis mil sucre (\$ 76.000,00) al Ingeniero Julio Hidalgo González y el de cien mil sucre (\$ 100.000,00) al señor Juan

Francisco Hidalgo Barahona, autorizado por su tutor general Sixto Segundo Barahona Gavilánez, cantidades que declara re-

cibirlas de contado a su entera satisfacción, en moneda de

bueno Ley.- SEXTA.- ACEPTACION.- El Ingeniero Julio Hidalgo

González y el señor Juan Francisco Hidalgo Barahona, con la autorización que le confiere su tutor general señor Sixto Segundo Barahona Gavilánez, aceptan la venta que les hace

el Ingeniero Francisco Hidalgo Gutiérrez, y asumen todos los derechos y obligaciones que dichas aportaciones contienen.

de conformidad con la Ley.-Se servirá agregar el señor Nota-

río la certificación del Acta de la Junta General de la Compa-

ñía que dio el consentimiento para la venta de las aportacio-

nnes.-Dígnese agregar las demás cláusulas de estilo.- Este

minuta esta firmada por el Doctor Lautaro Gordillo, Matrícula número doscientos ochenta y nueve.-Hasta aquí la minuta.-Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fué integralmente a los comparecientes, por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.- (firmado) Ingeniero Francisco Hidalgo Gutiérrez (firmado); Ingeniero Julio Hidalgo González (firmado) Sixto Segundo Barahona Gavilánez (firmado) El Notario Doctor Ulpiano Gaybox Mora.- MINISTERIO DE FINANZAS.- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA.- Marzo diez de mil novecientos setenta y dos.-Nombre: Julio Hidalgo González y otro.- Por concepto de escritura de venta de aportaciones, que otorgan Francisco Hidalgo Gutiérrez y Cía. a favor de los consignantes.-Cantía \$ 800.000,00.- Código: ciento un mil ciento treinta.-Rubro: Timbres Fiscales.- Valor de ocho mil sucrens.- Código: ciento un mil ciento treinta y tres.-Rubro: Timbres Asistencia Social.- Valor de dos sucrens.- SON: OCHO MIL DOS SUCRENS,00/100.- El Liquidador mpm.- El Jefe de Recaudaciones.

o Recibidor (firmado) Ilegible.-Sigue un sello - MINISTERIO DE FINANZAS.- JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA.- marzo diez de mil novecientos setenta y dos.- Nombre: Francisco Hidalgo a favor de Julio Hidalgo y Juan Hidalgo, por concepto de derechos de carátula por venta de aportaciones.-Cantía \$ 800.000,00.-Notaría Quinta.- Código: ciento un mil setecientos.- Rubro: Derechos y asas Judiciales.- Valor de trescientos cincuenta sucrens.- SON: TRES CIENTOS CINCUENTA SUCRENS,00/100.- El Liquidador mpm.- El Jefe de Recau-

daciones o Recibidor (firmado) Illegible.-Sigue un sello.-
COPIA DEL ACTA.- En Quito, a veinte y cuatro de febrero de
mil novecientos setenta y dos, a las cuatro y treinta p.m.-
se reunen los Ingenieros Julio Hidalgo González y Francisco
Hidalgo Gutiérrez, en Junta General de Accionistas de la Em-
presa " HIDALGO & HIDALGO CIA. LTDA.", bajo la Presidencia del
Ingeniero Francisco Hidalgo Gutiérrez y actuando de Secreta-
ria la suscrita Sonia Salvador Mera que certifica.- Como los
ingenieros Julio Hidalgo González y Francisco Hidalgo Gutié-
rrez, representan el ciento por ciento del capital pagado de
la Empresa, de lo cual se deja expresa constancia, se consti-
tuye legalmente la Junta General.- El orden del día de la
Junta General, es el siguiente: 1) Lectura y consideración
del acta de la Junta General anterior; 2) Autorización para
que el Ingeniero Francisco Hidalgo Gutiérrez, venda sus aporta-
ciones.-El Presidente ordena la lectura del Acta de la Jun-
ta General anterior y por Secretaría se procede a dar lectura
y una vez terminada se la aprueba sin modificación alguna.-
De inmediato, el Ingeniero Francisco Hidalgo Gutiérrez, ma-
nifiesta que tiene la decisión de vender todas sus aportacio-
nes que tiene en la Empresa " Hidalgo & Hidalgo Cia. Ltda.",
y por tanto, solicita el consentimiento de los dos socios.-
El Ingeniero Julio Hidalgo González, manifiesta que no hay
inconveniente para que realice dicha venta.-Habiendo esta opi-
nión, la Junta General de Accionistas, resuelve por unanimidad
dar la autorización y consentimiento para que el Ingeniero
Francisco Hidalgo Gutiérrez, venda setecientos aportaciones
al Ingeniero Julio Hidalgo González y cien aportaciones al

señor Juan Francisco Hidalgo Barahona.- Sin haber más otro
asunto de que tratarse, se levanta la Junta General de Ac-
cionistas, a las seis y cuarenta minutos (p.m.) f) J. Hidal-
go G. f) Hidalgo G. - Certifico. f) Sonia Salvador Mera.-
Secretaria.- Quito, nueve de marzo de mil novecientos seten-
ta y dos.- Certifico. (firmado) Sonia Salvador Mera.- Se-
cretaria.- Sigue un sello.- EMANCIPACION INGENIERO JULIO
HIDALGO GONZALEZ Y SEÑORA A FAVOR DE JUAN FRANCISCO HIDAL-
GO BARAHONA.- CUANTIA: INDETERMINADA.- En la ciudad de Qui-
to, Capital de la República del Ecuador, a tres de marzo de
mil novecientos setenta y dos, ante mí el Notario Doctor Ul-
piano Gaybor Mora, comparecen por una parte los cónyuges
señor Ingeniero Julio Hidalgo González y doña Licenciada Ol-
via Barahona González de Hidalgo, por sus propios derechos,
mayores de edad; por otra parte el menor adulto Juan Fran-
cisco Hidalgo Barahona, soltero, por sus propios derechos;
ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, a quienes conozco
de que soy fe; y dicen: que elevan a escritura pública la
minuta que me entrega cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NO-
TARIO: Dígnese elevar a escritura pública la minuta conte-
nida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
Comparecen por una parte los cónyuges señor Ingeniero Julio
Hidalgo González, con cédula única número diez y siete- cero
cero cincuenta y tres, doscientos treinta, y por otra el menor
adulto Juan Francisco Hidalgo Barahona, con cédula única
número diez y siete-cero-treinta y seis.-trece.-ochenta y
ocho.- SEGUNDA.- EMANCIPACION.- Los cónyuges Ingeniero
Julio Hidalgo González y Licenciada Olivia Barahona de González

lez de Hidalgo, conceden y declaran la emancipación voluntaria de hijo de familia a su hijo menor adulto Juan Francisco Hidalgo Barahona, nacido en Quito, el quince de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, de conformidad con el artículo trescientos veinte y siete del Código Civil y la Licencia y autorización concedida por el Juez Séptimo Provincial de Pichincha, mediante sentencia dictada el veinte y nueve de febrero de mil novecientos setenta y dos, cuya copia certificada se protocoliza.-En consecuencia el menor Juan Francisco Hidalgo Barahona puede realizar todos los actos que la Ley le faculta como menor emancipado, dando por este acto fin a la patria potestad, bajo la cual se encontraba hasta esta fecha; asimismo puede ejercer actos de comercio, ya sea personalmente o interviniendo en sociedades de cualquier índole.-TERCERA.- ACEPTACION.- El menor adulto Juan Francisco Hidalgo Barahona acepta la emancipación que le conceden y declaran sus padres Ingeniero Julio Hidalgo González y Licenciada Olivia Barahona de Hidalgo, y manifiesta su agradocimiento por la confianza que le prestan al emanciparle, expresando que procurará hacerse aún más merecedor de dicha confianza con sus actos legales y morales.-Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo.-Esta minuta está firmada por el Doctor Lautaro Gordillo, matrícula número doscientos ochenta y nueve.-Hasta aquí la minuta.-Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fueron integralmente a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que

doy fe (f) Ingeniero Julio Hidalgo González (f) Licenciada
Olivia Barahona González de Hidalgo (f) Juan Francisco Hidalgo
Barahona, f) El Notario, Doctor U. Gaybor Mora. - COPIA. - JUZ

GABO SEPTIMO PROVINCIAL. - Quito, febrero veinte y nueve de mil
novecientos setenta y dos; a las tres p.m. - VISTOS: Los Señor-
res Ingeniero Julio Hidalgo González y Leda, Olivia Barahona de
Hidalgo, manifiestan: De nuestro matrimonio tenemos como hijo
al menor adulto Juan Francisco Hidalgo Barahona, nacido en
Quito, el quince de febrero de mil novecientos cincuenta y
cinco, y como es nuestra decisión, a la vez que de conveniencia
del mencionado menor, solicitamos se nos autorice para proce-
der a concederle la emancipación voluntaria de acuerdo con el
Artículo trescientos veinte y siete del Código Civil. - Para
resolver se hacen las siguientes consideraciones: 1º) Que con
las declaraciones de los testigos que obra de autos se ha com-
probado que es conveniente para el menor Juan Francisco Hidal-
go Barahona, la emancipación de hijo de familia, para que pueda
realizar actividades que le beneficien incluso económicamente. -
2º) Que los señores Agente Fiscal Primero del Crimen y Presi-
dente del Tribunal de Menores, opinan favorablemente. - Por estas
consideraciones, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPU-
BLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y se con-
cede licencia y Autorización Judicial suficiente, a los señor-
res Ingeniero Julio Hidalgo González y Leda, Olivia Barahona
de Hidalgo, para que le concedan la emancipación voluntaria
de hijo de familia a su hijo menor adulto Juan Francisco Hidal-
go Barahona. - Notifíquese. - (f) Jaime Cevallos. - Proveyó y firmo
la sentencia anterior, el señor Doctor Jaime Cevallos, Juez



Septimo Provincial de Pichincha, en Quito, a veintinueve
de febrero de mil novecientos setenta y dos, a las cuatro
de la tarde, notifiqué con la sentencia anterior, a los
señores Ing. Julio Hidalgo González y Leda. Olivia Barahona
de Hidalgo, en sus personas.- Informados y conformándose con
dicha sentencia autorizan firme el testigo.- Cortífero.-

Tgo. Vallejo.- M. Jiménez A".- Es fiel copia de su origi-
nal.- Quito, marzo primero de mil novecientos setenta y
dos.- El Secretario (firmado) M. Jiménez A".- Duzón: La

sentencia cuya copia antecede se halla ejecutoriada por el
ministerio de la Ley.- Quito, marzo primero de mil novecien-
tos setenta y dos.- El Secretario M. Jiménez A".-

Sigue un
sello .- MINISTERIO DE FINANZAS.- JEFATURA PROVINCIAL DE
RECAUDACIONES DE PICHIÑCHA.- Marzo primero de mil novecien-
tos setenta y dos.- Nombre: Julio Hidalgo a favor de Juan
Hidalgo: por concepto de derechos carátula por emancipación..

Cantidad: Indeterminada.- Notaría Quinta.- Código: Ciento
un mil setecientos.- Rubro: Derechos y Tasas Judiciales.-
Valor de cincuenta sures.- SON: CINCUENTA SUCRES,00/100.-

El Liquidador nro:- El Jefe de Recaudaciones o Recibidor
(firmado) Illegible.- Sigue un sello).- Se otorgó ante mi
y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA en
Quito, a tres de marzo de mil novecientos setenta y dos.-

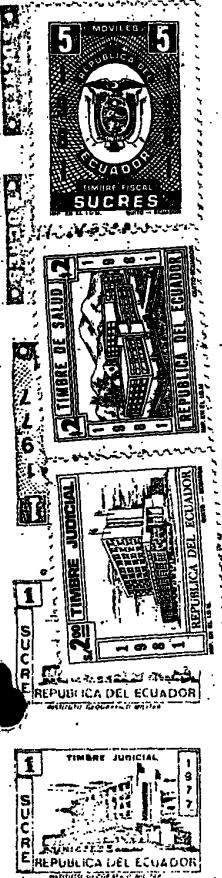
El Notario (firmado) Doctor Ulpiano Gayper Mora.- Sigue un
sello .- PROTOCOLIZACION DISCERNIMIENTO JUZGADO SEPTIMO
PROVINCIAL DE PICHIÑCHA A FAVOR DE SISTO SEGUNDO BARAHONA

GAVILANEZ.- CUANTIA: INDETERMINADA.- DISCERNIMIENTO.- EL
JUZGADO SEPTIMO PROVINCIAL DE PICHIÑCHA A FAVOR DEL SEÑOR

SIXTO SEGUNDO BARAHONA GAVILANEZ.- En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy miércoles ocho de marzo de mil novecientos setenta y dos, a las diez de la mañana, ante el señor Doctor Jaime Cevallos, Juez Séptimo Provincial de Pichincha e infrasorito Secretario, comparece el señor

Sixto Segundo Barahona Gavilanez, designado Tutor General del menor Juan Francisco Hidalgo Barahona, con el objeto de que se le discienda el cargo que se le ha conferido, en cumplimiento de lo ordenado por este Juzgado, en auto que copiado literalmente, dice: Juzgado Séptimo Provincial.- Quito, marzo siete de mil novecientos setenta y dos; a las cinco p.m.- Vistos: Atenta la insinuación hecha en la demanda y la opinión favorable de los señores Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal Primero del Crimen, nombrase Tutor General del menor Juan Francisco Hidalgo Barahona, al señor Sixto Segundo Barahona Gavilanes, a fin de que le represente a su pupilo en los actos civiles y comerciales.- Al Curador nombrado se le releva de la obligación de rendir fianza, dada la naturaleza de la guarda.- Señállase para la posesión el día miércoles ocho de los corrientes, a las nueve de la mañana.- Hecho señalardía y hora para el discernimiento del mencionado cargo.- Notifíquese.- f) Jaime Cevallos.- Proveyó y firmó el auto anterior el señor Doctor Jaime Cevallos, Juez Séptimo Provincial de Pichincha, en Quito, a siete de marzo de mil novecientos setenta y dos, a las cinco de la tarde.-

Certifico.- El Secretario, M. Jiménez A.- El Juzgado, tomando en cuenta el nombramiento transcritó y por cuanto el Tutor ha aceptado el cargo en el respectivo Juicio de Tutoría, pro-

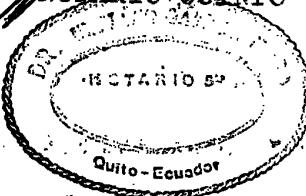


metiendo desempeñar fiel y legalmonte su cometido, ordena que esta acta se protocolice y se confiera al tutor designado, las copias que solicite.- Con lo que se concluyó la presente acta, firmando el compareciente con el señor Juez y Secretario que certifica.-f) El Juez, Doctor Jaime Cevallos B., Juez Séptimo Provincial de Pichincha, f) El compareciente, Sixto Barahona.-f) El Secretario, M. Jiménez A.- Sigue un sello.- RAZÓN: En el Registro de escrituras a mi cargo, en una foja útil protocolizo el discernimiento que antecede.-Quito, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y dos.f) El Notario, Doctor U. Gaybor Mora.- Sigue un sello .- Se protocolizó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA Copia Certificada hoy día en Quito, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y dos.-El Notario (firmado) Doctor Ulpiano Gaybor Mora.- Sigue un sello .- Enmendado: del.- Francisco.- General.- para.- inmediato.- Jungado.- derechos.- valga-

~~Se otorgó ante mí
y en fe de ello confiero esta S E X T A.- COPIA CERTIFICADA y fir-
mada en Quito, a veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos
ochenta.~~

DOCTOR ULPIANO GAYBOR MORA

NOTARIO QUINTO



RA ---

ZON : Mediante Escritura Pública , otorgada el nueve de Marzo
de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario Doctor Ul-
piano Gaybor Mora; el Ingeniero Francisco Hidalgo Gutiérrez,
cedió sus participaciones sociales que tiene en la Compañía
" HIDALGO & HIDALGO CIA. LTDA. ", a favor de los Ingenieros
Julio Hidalgo González, y Juan Hidalgo Barahona .- Senté ra-
zón de este particular, al margen de la matriz de la escritu-
ra pública de constitución de dicha compañía , celebrada en
esta Notaría el veintisiete de Marzo de mil novecientos sesen-
ta y nueve . -
Quito, a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta
y tres .-

M. notario.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO